

**RESOLUCIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE ENCARGO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, A LA SOCIEDAD ESTATAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: C19.I01 COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES.**

#### ANTECEDENTES:

**Primero.** Con fecha de 28 de diciembre de 2023, se dicta Orden de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, de encargo a la empresa pública TRAGSATEC para la para la prestación de servicios en el desarrollo del Proyecto de mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, en el marco del componente 19 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia: C19.I01 Competencias Digitales Transversales.

**Segundo.** La directriz DECIMOCTAVA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN de la Orden de Encargo de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 28 de diciembre de 2023, establecía un plazo máximo de ejecución previsto de 28 meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

**Tercero.** La empresa pública TRAGSATEC ha informado que, una vez recibido el encargo e iniciados los trabajos, se detecta en el presupuesto que es preciso ajustarlo incluyendo nuevas unidades de obra y actualizando las mediciones para ajustarlo a los medios necesarios para la ejecución de los trabajos.

**Cuarto.** La reunión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 16 de enero de 2024, aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados aspectos del acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando que en el marco del hito 288 el plazo de ejecución de las personas formadas a cumplir será antes del tercer trimestre de 2026.

**Quinto.** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes como órgano competente en el diseño y ejecución de la política regional en materia educativa, cultural, investigación y deportiva, en virtud del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Secretaría General la competencia para efectuar encargos por medios propios según dispone el artículo 4.12 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, ha solicitado mediante memoria justificativa del 2 de julio de 2025 la nueva distribución en anualidades y partidas presupuestarias, sin modificar el presupuesto total del encargo y sin perjuicio para el objeto del mismo, así como la modificación del plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2026, haciéndolo coincidir con el plazo establecido en la Conferencia Sectorial.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.** Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, cultural, investigación y deportiva, y a la Secretaría General la competencia para efectuar encargos a medios propios según dispone el artículo 4.12 del Decreto 108/2023, de 25 de julio.

**Segundo.** La competencia para realizar la modificación y la ampliación del plazo de ejecución del encargo corresponde al órgano que efectuó el encargo inicial de fecha de 28 de diciembre de 2023, realizado por la persona titular de la Secretaría General, que actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, 25 de julio.

**Tercero.** La directriz DECIMONOVENA de la Orden de encargo de 28 de diciembre de 2023 establece que *“Las incidencias y / o discrepancias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería. Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.”*

**Por lo expuesto, esta Secretaria General RESUELVE:**

**Primero.** Modificar el apartado 2 de la directriz DECIMOTERCERA que queda con la siguiente redacción:

*“2. El presupuesto máximo de gasto derivado del presente encargo será de 5.770.146,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución por anualidades:*

|  | PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA | Anualidad 2024    | Anualidad 2025      | Anualidad 2026      | IMPORTE             |
|--|---------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Material informático para impartición de cursos (suministro) | 1802.422A.62400           | 15.292,62         | 490.609,29          | 36.011,12           | 541.913,02          |
| Desarrollo de plataforma informática                         | 1802.422A.64003           | 0,00              | 87.207,77           | 6.561,85            | 93.769,63           |
| Campaña sensibilización                                      | 1802.422A.64006           | 0,00              | 20.924,40           | 8.013,60            | 28.938,00           |
| <b>Total Gastos de Capital</b>                               |                           | <b>15.292,62</b>  | <b>598.741,46</b>   | <b>50.586,57</b>    | <b>664.620,65</b>   |
| Mantenimiento de la plataforma informática                   | 1802.422A.21600           | 0,00              | 0,00                | 18.157,95           | 18.157,95           |
| Otros gastos corrientes                                      | 1802.422A.22706           | 187.176,15        | 3.057.853,29        | 1.842.337,96        | 5.087.367,40        |
| <b>Total Gastos Corrientes</b>                               |                           | <b>187.176,15</b> | <b>3.057.853,29</b> | <b>1.860.495,91</b> | <b>5.105.525,35</b> |
| <b>TOTAL</b>   |                           | <b>202.468,77</b> | <b>3.656.594,75</b> | <b>1.911.082,48</b> | <b>5.770.146,00</b> |

**Segundo.** Modificar el apartado 1 de la directriz DECIMOCTAVA que queda con la siguiente redacción:



“1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.”

En Toledo, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Inmaculada Fernandez Camacho

Comuníquese a TRAGSATEC para su conocimiento y ejecución.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C9C341D45A474836F0E153